8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-3734 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 88/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 88/2016 a instancia de Luis Cuesta Expósito frente a Fibricom Redes, S. L., en los que se ha dictado auto de aclaración de fecha 21/04/16, del tenor literal siguiente:

AUTO

La magistrada-juez, doña María de los Ángeles Hormaechea Sánchez.

En Santander, a 21 de abril de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En las presentes actuaciones se ha solicitado por la representación de Luis Cuesta Expósito, en tiempo y forma, aclaración de sentencia nº 175/16 de fecha 12/04/16 por los siguientes motivos:

En el fallo de la sentencia, donde dice: "la cantidad de 3.552,37 euros", debe decir: "la cantidad de 3.525,37 euros", como se recoge en el hecho tercero de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 214.1 LEC no permite variar las resoluciones después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que pudiera adolecer la resolución en cuestión. En este supuesto, apreciando que concurren los defectos alegados por la solicitante, es procedente la aclaración de la resolución en los términos interesados.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de fecha 12/04/16 en los siguientes términos:

En el fallo de la sentencia, donde dice: "la cantidad de 3.552,37 euros", debe decir: "la cantidad de 3.525,37 euros".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

CVE-2016-3734

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada.

Diligencia.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fibricom Redes, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de abril de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/3734

CVE-2016-3734